



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUT-27

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-10-EXT-01/2017.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO CTINVI-10-EXT-01/2017

CONSIDERANDO:

QUE MEDIANTE ACUERDO DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INVI, NÚMERO INVI38ORD1760 DE FECHA 30 DE MAYO DE 2008, SE CREÓ EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIONES II, VIII Y XII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LE COMPETE CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN O DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA O INCOMPETENCIA QUE REALICEN LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DEL INVI.

QUE MEDIANTE LA SOLICITUD 0314000110817, SE REQUIRIÓ LO SIGUIENTE:

"Solicito, que se proporcione: 1) nombre de la empresa que construye en cañitas número 40 y 42, de la calle Cañitas, en la Delegación Miguel Hidalgo, colonia Popotla. 2) El instrumento por medio del cual el INVI, esta construyendo (fideicomiso) favor de entregar el contrato de fideicomiso por medio del cual el INVI adquirió el inmueble; 3) Con recursos de que ente público y el monto de los mismos, se esta haciendo uso para la contrucción del referido inmueble; 4) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA QUE ESTA CONTRUYENDO O PRETENDE CONTRUIR EN ESE INMUEBLE, LAS VIVIENDAS A QUE NOS REFERIMOS."

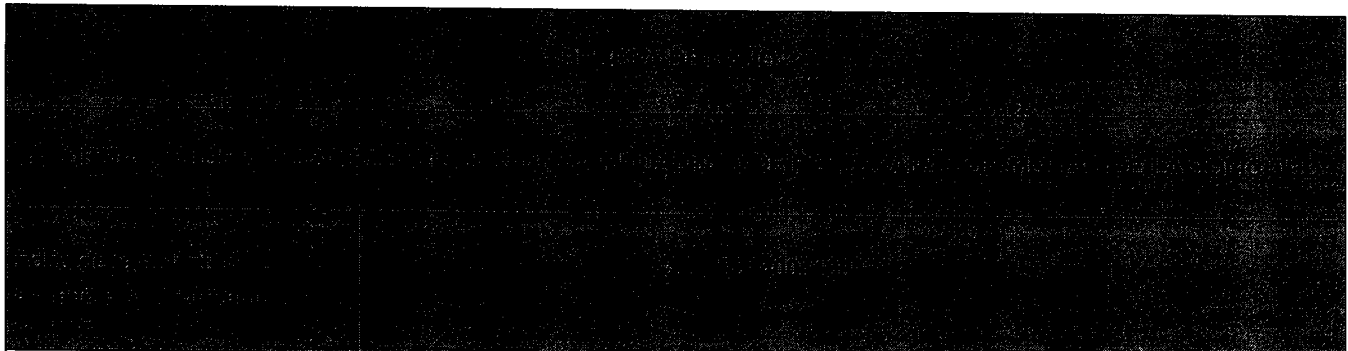
QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI Y XVI, 90 FRACCIONES I Y II, 183 FRACCIONES V, VII Y 184 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, AQUELLA QUE CONTENGA LAS OPINIONES, RECOMENDACIONES O PUNTOS DE VISTA QUE FORMEN PARTE DEL PROCESO DELIBERATIVO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, HASTA EN TANTO NO SEA EMITIDA LA DECISIÓN DEFINITIVA, LA CUAL DEBERÁ ESTAR DOCUMENTADA.

LA INFORMACIÓN Y LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA, SE DEBERÁN SEÑALAR LAS RAZONES, MOTIVOS O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES QUE LLEVARON AL SUJETO OBLIGADO A CONCLUIR QUE EL CASO PARTICULAR SE AJUSTA AL SUPUESTO PREVISTO POR LA NORMA LEGAL INVOCADA COMO FUNDAMENTO. ADEMÁS, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ, EN TODO MOMENTO, APLICAR UNA PRUEBA DE DAÑO".



Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-10-EXT-01/2017.

QUE EN ATENCIÓN A LA DISPOSICIÓN SEÑALADA SE PRESENTA LA PRUEBA DE DAÑO SIGUIENTE:

	
Unidad Administrativa que presenta la información que debe protegerse:	Dirección de Asuntos Jurídicos
Texto de la Solicitud	"1) nombre de la empresa que construye en cañitas número 40 y 42, de la calle Cañitas, en la Delegación Miguel Hidalgo, colonia Popotla. 2) El instrumento por medio del cual el INVI, esta construyendo (fideicomiso) favor de entregar el contrato de fideicomiso por medio del cual el INVI adquirió el inmueble 3); Con recursos de que ente público y el monto de los mismos, se está haciendo uso para la construcción del referido inmueble; 4) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA QUE ESTA CONSTRUYENDO O PRETENDE CONSTRUIR EN ESE INMUEBLE, LAS VIVIENDAS A QUE NOS REFERIMOS. (sic)"
Información en la modalidad de reservada	Toda la información relacionada con el predio ubicado en calle Cañitas 40 y 42, colonia Popotla, delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México.
Información a proteger:	"1) nombre de la empresa que construye en cañitas número 40 y 42, de la calle Cañitas, en la Delegación Miguel Hidalgo, colonia Popotla. 2) El instrumento por medio del cual el INVI, esta construyendo (fideicomiso) favor de entregar el contrato de fideicomiso por medio del cual el INVI adquirió el inmueble 3); Con recursos de que ente público y el monto de los mismos, se está haciendo uso para la construcción del referido inmueble; 4) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA QUE ESTA CONSTRUYENDO O PRETENDE CONSTRUIR EN ESE INMUEBLE, LAS VIVIENDAS A QUE NOS REFERIMOS."



Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-10-EXT-01/2017.

Oficio mediante el cual se solicita la protección de la información	DG/DEAJI/002075/2017
Fundamento	Artículo 170. La carga de la prueba para justificar toda negativa de acceso a la información, por actualizarse cualquiera de los supuestos de reserva previstos, corresponderá a los sujetos obligados. Artículo 183. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: I. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física; II. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones; III. Obstruya la prevención o persecución de los delitos; IV. La que contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de las personas servidoras públicas, hasta en tanto no sea emitida la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada; V. <u>Cuando se trata de procedimientos de responsabilidad de las personas servidoras públicas, quejas o denuncias tramitadas ante los órganos de control en tanto no se haya dictado la resolución administrativa definitiva;</u> VI. Afecte los derechos del debido proceso; VII. <u>Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;</u> VIII. Contengan los expedientes de averiguaciones previas y las carpetas de investigación, sin embargo una vez que se determinó el ejercicio de la acción penal o el no ejercicio de la misma, serán susceptibles de acceso, a través de versiones públicas, en términos de las disposiciones aplicables, y IX. Las que por disposición expresa de una ley tengan tal carácter, siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales Artículo 184. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la prueba de daño a la que se hace referencia en el presente Título.
Motivo de la Protección de la Información	Se propone la clasificación de la información en la modalidad de reservada, en razón a que el inmueble ubicado en Calle Cañitas números 40 y 42, colonia Popotla, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad de México, además de pertenecer al universo de inmuebles afectado en Fideicomiso a favor de este Instituto de Vivienda, con la finalidad de llevar a cabo un proyecto de vivienda y el perjuicio que podría generarse al interés del propio ente obligado, así como a terceros en su carácter de beneficiarios. Es que dicha información a reservar recae en las hipótesis señalada en el artículo 183, fracciones V y VII, toda vez que a este Organismo le fue interpuesta una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la cual se encuentra en trámite bajo el número de expediente CDHDF/III/122/MHGO/15/D2880.



Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-10-EXT-01/2017.

Riesgo de Perjuicio que supone la divulgación de la Información	En razón a que su divulgación lesionaría el interés que protege, ya que se podría ver afectado el debido proceso en la queja mencionada, ante la Comisión de Derechos Humanos, toda vez que aún se encuentra en trámite dicha queja, y en consecuencia, el daño que podría producirse con la publicidad de la información es generar una ventaja personal indebida en perjuicio de terceros interesados o del propio Instituto de Vivienda, lo que traería graves consecuencias en perjuicio de los intereses de este Instituto y de los propios beneficiarios, que en su momento lo sean en los predios respectivos, ya que el procedimiento aludido se encuentra estrechamente vinculado con la presente solicitud de información.
Proporcionalidad de la reserva	El interés público de proporcionar viviendas dignas a las familias habitantes de los inmuebles mencionados, es mayor que el interés de proporcionar información que puede entorpecer el procedimiento de los trabajos en dichos inmuebles, para la edificación y asignación de viviendas de interés social.
Unidad Administrativa responsable de la conservación, guarda y custodia de la información:	Dirección de Asuntos Jurídicos
Tempo de reserva	3 años y en su caso ampliación de término hasta por 2 años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

QUÉ EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA Y A LA PRUEBA DE DAÑO PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, LA INFORMACIÓN DEBE CLASIFICARSE COMO RESERVADA CONFORME A LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI Y XVI, 90 FRACCIONES I Y II, 183 FRACCIÓN: V, VII Y 184, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE CONSIDERA INFORMACIÓN RESERVADA.

POR LO QUE CON BASE EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO Y EN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EMITE EL SIGUIENTE:



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUT-27

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-10-EXT-01/2017.

ACUERDO CTINVI-10-EXT-01/2017.

QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIONES VI Y XVI, 90 FRACCIONES I Y II 183 FRACCIÓN V, VII Y 184 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, **CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA LA QUE DESCRIBE EL OFICIO NO. DG/DEAJI/002075/2017.**

INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO RESERVADA:

"1) NOMBRE DE LA EMPRESA QUE CONSTRUYE EN CAÑITAS NÚMERO 40 Y 42, DE LA CALLE CAÑITAS, EN LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, COLONIA POPOTLA. 2) EL INSTRUMENTO POR MEDIO DEL CUAL EL INVI, ESTA CONSTRUYENDO (FIDEICOMISO) FAVOR DE ENTREGAR EL CONTRATO DE FIDEICOMISO POR MEDIO DEL CUAL EL INVI ADQUIRIÓ EL INMUEBLE 3); CON RECURSOS DE QUE ENTE PÚBLICO Y EL MONTO DE LOS MISMOS, SE ESTÁ HACIENDO USO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL REFERIDO INMUEBLE; 4) ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA QUE ESTA CONSTRUYENDO O PRETENDE CONSTRUIR EN ESE INMUEBLE, LAS VIVIENDAS A QUE NOS REFERIMOS. (SIC)"

UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE PRESENTA EL CASO Y RESGUARDA LA INFORMACIÓN:
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

TIEMPO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: 3 AÑOS Y EN SU CASO AMPLIACIÓN DE TÉRMINO HASTA POR 2 AÑOS ADICIONALES, SIEMPRE Y CUANDO JUSTIFIQUEN QUE SUBSISTEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A SU CLASIFICACIÓN, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA PRUEBA DE DAÑO.

LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL APROBARON LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE RESERVADA POR UNANIMIDAD, FIRMAN EL ACUERDO:



COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN,
INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

P.A. Micaela Castillo Gonzalez, JOD de Información

L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ.
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
Y PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.



CDMX



INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUT-27

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2017.
ACUERDO CTINVI-10-EXT-01/2017.

 **DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
SUBDIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO**

**MTRO. MAURICIO SÁNCHEZ ROJAS
SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO.**

 **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS**

**C. RAFAEL RAMÍREZ LICONA ENLACE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

 **UNIDAD DE
TRANSPARENCIA**

**LIC. RICARDO GARCÍA XOLALPA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INVI.**

**C. YOLOXOCHITL MARTÍNEZ
GALICIA, ENLACE DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA POR PARTE DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS INMOBILIARIOS.**